



Memorándum de Entendimiento
entre
UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.
y
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ

El presente Memorándum de Entendimiento (**MDE**) establece los términos iniciales de la cooperación entre **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.L.**, con RUC N° 20297868790, con domicilio legal en Avenida La Fontana 550, Urbanización San César, Distrito de La Molina, Lima, inscrita en la partida 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representada por su Presidente Fundador y Apoderado General **Raúl Diez Canseco Terry**, identificado con DNI N° 09751555, a la que en adelante se denominará **USIL**; y la **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ**, con RUC N° 20139640099, con domicilio en Av. Dos de Mayo 1502, Int. 202, distrito de San Isidro, Lima, inscrita en la partida 02298023 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representada por su Presidente Electo, **Ricardo Fiorani Rondan**, identificado con DNI N° 06085672, a la que en adelante se denominará **ACP**.



I. Reconociendo los mutuos beneficios que obtendrían a través de programas de cooperación **USIL** y **ACP** celebran este **MDE**. Las Instituciones cooperarán en el intercambio de información y experiencias relacionadas con actividades académicas, educacionales y de formación.



II. El inicio de actividades bajo este **MDE** podrá ser propuesto por cualquiera de las partes, debiendo establecerse los términos de ejecución en acuerdos específicos.

III. Las personas inicialmente responsables de la coordinación de actividades en los programas de cooperación son:

- **USIL: Luis Torres Paz**, Gerente de Asuntos Corporativos & Descentralización
Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.
Domicilio: Av. La Fontana 550, La Molina 15024, Lima



Teléfono: (511) 317 1000

Correo Electrónico: ltorres@usil.edu.pe

- **ACP: Hernan Ramos Romero**, Gerente General
Asociación de Clínicas Particulares del Perú
Domicilio: Av. 2 de Mayo 1502, Int. 202, San Isidro, Lima
Teléfono: (511) 422 4024
Correo Electrónico: hramos@acp.org.pe

IV. El presente **MDE** entrará en vigor una vez que sea suscrito por los representantes de **USIL** y **ACP** y tendrá una duración de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes decida ponerle fin, mediante comunicación escrita a la otra parte, cursada con tres (3) meses de anticipación. La terminación del presente Memorandum de Entendimiento no afectará los proyectos en curso, salvo que las Instituciones acuerden lo contrario.

FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



**UNIVERSIDAD SAN IGNACIO
DE LOYOLA S.R.L.**

Raúl Diez Canseco Terry
Presidente Fundador
y Apoderado General

**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS
PARTICULARES DEL PERÚ**

Ricardo Fiorani Rondán
Presidente Electo